CONTRATO Nº 03/2013

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"

En el Distrito de Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece, la Municipalidad de DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, representada por el **Señor Intendente Municipal Pascual Ramírez Araujo y el Secretario General Alberto Ramírez**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **ESTACION DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA**, debidamente representada por la **Señora Silvia Agostina Pedrozo Acosta** con Cedula de Identidad Nº 3.869.789, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO EN MAQUINARIAS Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión derivados del presente contrato será cubierto con fondos provenientes de los royalties de la Institución Municipal del Objeto de Gastos Nº 360 "Combustibles", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la entrega de los productos de referencia, que EL CONTRATISTA acepta entregar en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
4. Resolución de Adjudicación firmada por la máxima autoridad.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PROVISION

La **CONTRATISTA** deberá demostrar la buena calidad del combustible, y hará entrega a la **CONTRATANTE** a partir de la fecha, en el lugar que la **CONTRATANTE** indique., de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla de Precios									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	151015 05-001	GASOIL DIESEL	COPEG	PARAGUAY	LITROS	Boca de expendio	16.667	5.980	99.668.660
								Precio Total	99.668.660

El precio total es de guaraníes 99.668.660.- (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta).

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

3.1. La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, procederá a retirar los combustibles de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LA PROVISION

El plazo de entrega es de seis meses será desde la fecha de la firma del presente contrato que no podrá sobrepasar el 31 de diciembre del año dos mil trece.-

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala * Secretaria *

Estación De Servicio "PUERTO IRALA" RUC:3869789-0 Av. Principal - D. M. de Irala - P

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala * Intendencia *

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

4.1. El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 99.668.660.- (noventa y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta). Pagaderos a crédito en forma quincenal o mensual de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad; el primer desembolso se hará una vez suscripta el contrato de provisión y emitida el Código de Contratación por parte de la DNCP, por un monto de Gs. 39.867.464.- (Guaranies, Treinta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro) correspondiente al 40% del monto total contratado y el saldo de acuerdo a la emisión de Orden de Compra y la disponibilidad presupuestaria en el rubro de acuerdo al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

Estación De Servicio "PUERTO IRALA" RUC 3869789-0 Av. Principal - D. M. de Irala - Py

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por mas de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS DE FURZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Domingo Martínez de Irala, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil trece.-

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Secretaría ★

Alberto Ramírez Araujo
Secretario General

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal

Silvia Agostina Pedrozo Acosta
ESTACION DE SERVICIOS COPEG PUERTO IRALA
Propietaria

Estación De Servicio
"PUERTO IRALA"
RUC:3869789-0
Av. Principal - D. M. de Irala - Py